Salbador y aceptando lo se lleve a efecto la escriptu-
ra de obligacion de este y la de traer medico a con gana-
do a satisfaccion de esta villa

Y con esto por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos Sres. quienes mandaron se ponga a conti-
nuacion dho memorial

Dn. Diego Capdevila y Cardenas

Dn. Juan Andres Buitrago

Lorenzo Marin Melgar

Dn. Martin Talon y Marin

Juan Quilea Ochoa

Antenas

Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto del dia 13 de Julio

En la Villa de Ruza en treze de Julio de mill setecientos y quarenta, los Señores Dn. Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Capitan de Cavallos Gobr. Justicia mayor de esta Va. y Partido por Su Mgd. Dn. Lorenzo Marin y Melgar, Alguacil mayor en propiedad Dn. Jul. Andres de Buitrago, y Dn. Martin Talon Regres. Conzejo Justicia y Regimto. de esta Va. estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre para tratar, y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mgdes. Bien y Utilidad de esta Repca. acordaron